

# Guía práctica para realizar diligencia debida de productos de madera tropical

---

**PERÚ**

The logo for BV RIO features a green circle on the left, followed by the letters 'BV' in blue and 'RIO' in yellow.

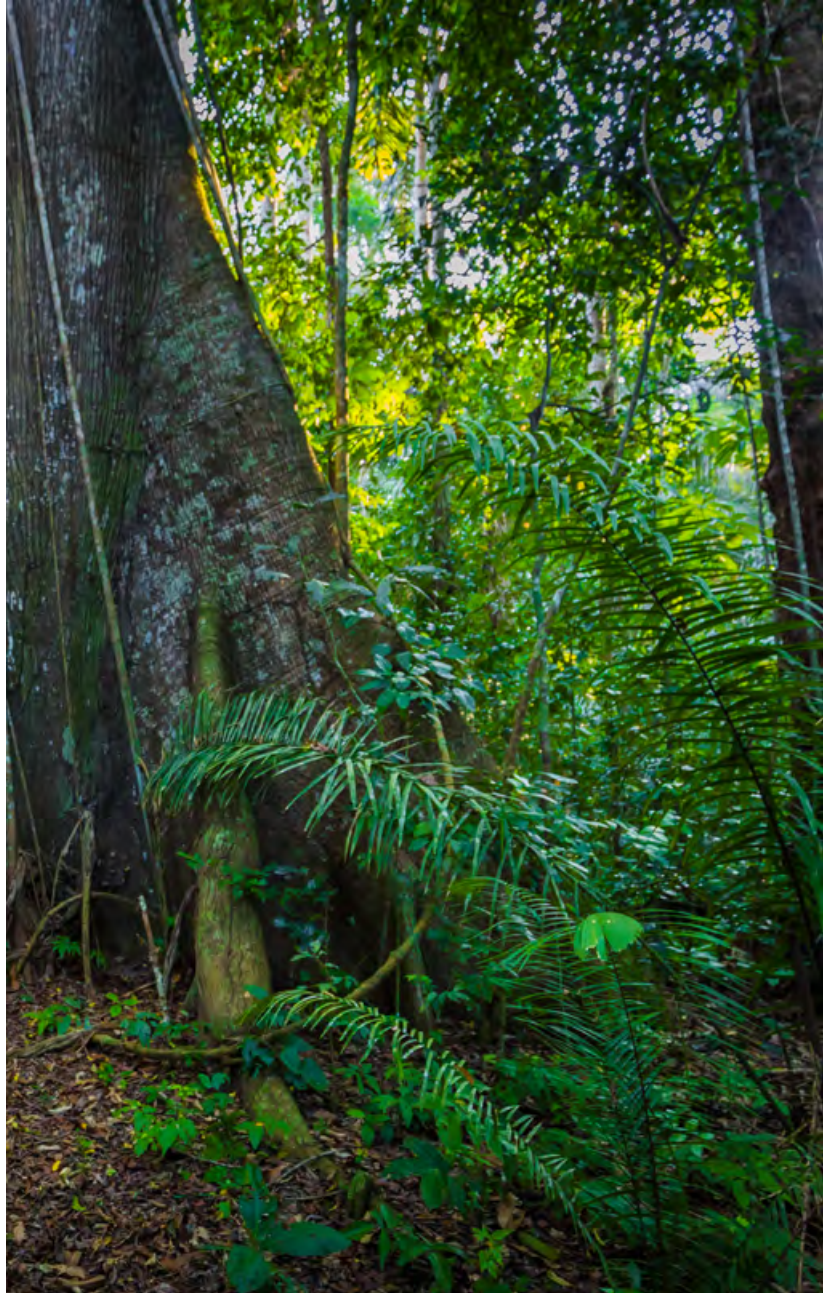


## Agradecimientos


Esta guía fue elaborada por Isabela Núñez del Prado, Grace Blackham, Pedro Moura Costa y Mauricio Moura Costa del Instituto BVRio. Maderera Bozovich y la Asociación de Exportadores - ADEX (Asociación de Exportadores) brindaron información técnica y retroalimentación para la elaboración de la guía. La Organización para la Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre – OSINFOR y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR apoyaron con la revisión del documento y brindaron comentarios muy constructivos.


La elaboración de esta guía fue posible gracias al generoso apoyo de Good Energies Foundation.


Las conclusiones y recomendaciones contenidas en este documento representan los puntos de vista de los autores y no reflejan necesariamente la de los patrocinadores u otras partes citadas.



Follow:

 /InfoBVRio  
/BVRioTimber

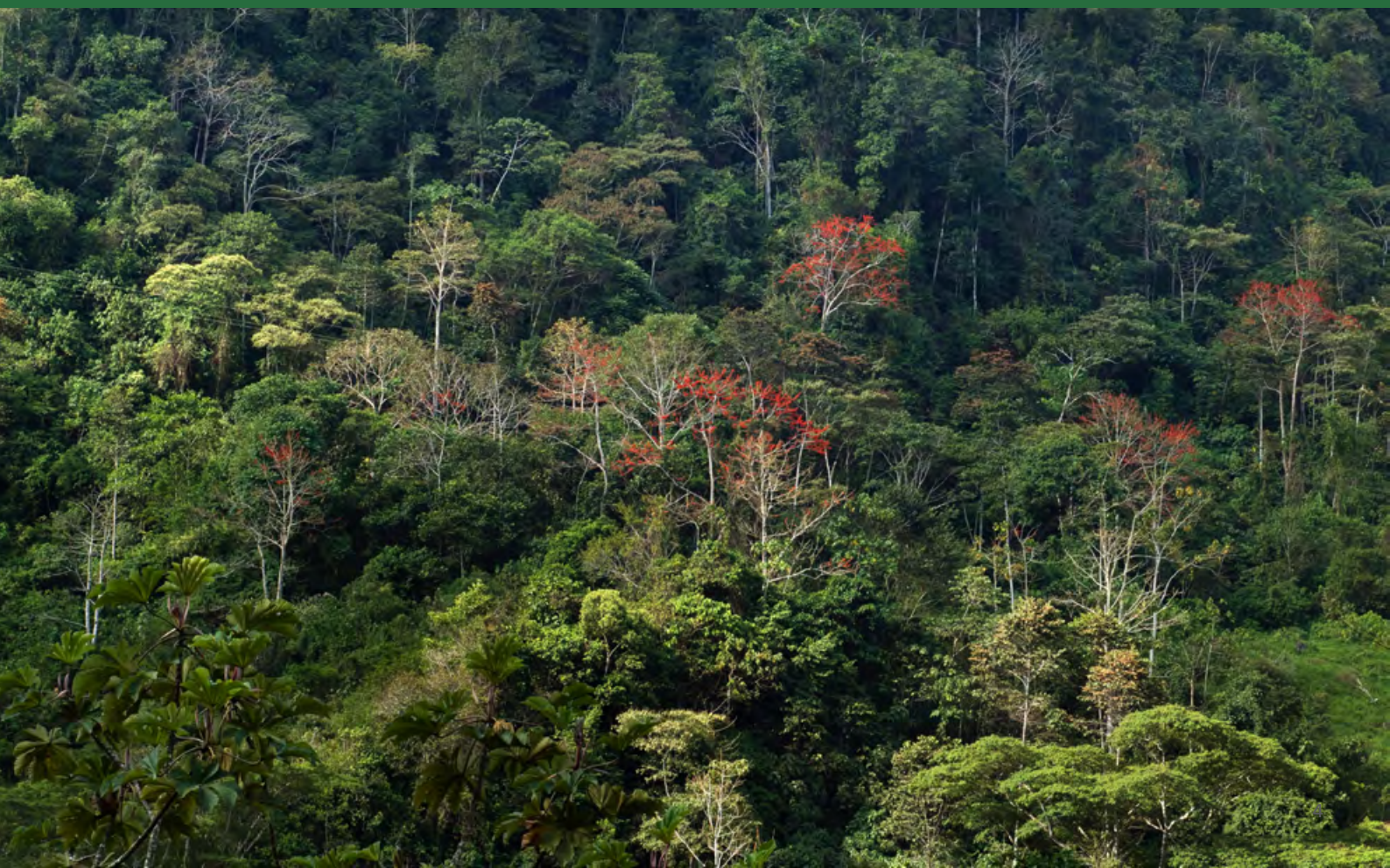
 /BVRio  
/TimberBVRio

 /BVRio  
/timberexchange

 /canalbvrrio

# CONTENIDO

	Introducción	05
<b>1.</b>	Modelo conceptual	07
<b>2.</b>	Principales tipos de fraude	08
<b>3.</b>	Perú	11
<b>3.1</b>	Legislación forestal y organismos encargados de su aplicación	11
<b>3.2</b>	Documentos principales	15
<b>3.3</b>	Ilegalidades más recurrentes	24
<b>3.4</b>	Ejemplos de los documentos principales y cómo leerlos	27



# INTRODUCCIÓN



**La producción y el comercio ilegal de madera tropical es una de las principales causas de la degradación ambiental en todo el mundo, lo cual conlleva a la pérdida de hábitats y biodiversidad, emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), abusos de derechos humanos y corrupción.**

Algunos países están implementando legislaciones (por ejemplo, el Reglamento de la Madera de la UE - EUTR<sup>1</sup>, la Ley Lacey de EE. UU. 2008<sup>2</sup> y la Ley de prohibición de la tala ilegal de Australia<sup>3</sup>) que obligan a los comerciantes y operadores a llevar a cabo su propia diligencia debida sobre la madera que importan en estos mercados<sup>4</sup>. Paralelamente, iniciativas como la Aplicación de la Ley, Gobernanza y Comercio Forestal de la UE (FLEGT, por sus siglas en inglés)<sup>5</sup> han contribuido a aumentar la capacidad para el cumplimiento de estas leyes.

Para cumplir con los requerimientos de la EUTR, los importadores de madera deben realizar un proceso de diligencia debida que incluya los siguientes 3 pasos<sup>6</sup>:

- Reunir información sobre la madera a importar, incluyendo el país de origen, proveedores, especies y documentación respectiva.
- Realizar una evaluación del riesgo de los productos de madera y su cadena de suministro.
- Mitigar los riesgos. Si el riesgo de ilegalidad es identificado, se deben aplicar medidas para reducirlo, incluyendo obtener mayor información y/o utilizar verificación de terceros.

1 [http://ec.europa.eu/environment/forests/timber\\_regulation.htm](http://ec.europa.eu/environment/forests/timber_regulation.htm)

2\_ El Acto Lacey de 1900 es una ley de los Estados Unidos que prohíbe el tráfico ilegal de vida silvestre. En el 2008, el Acto fue modificado para incluir plantas y productos de plantas como lo es la madera y el papel ([www.aphis.usda.gov/aphis/ourfocus/planthealth/import-information/SA\\_Lacey\\_Act](http://www.aphis.usda.gov/aphis/ourfocus/planthealth/import-information/SA_Lacey_Act)).

3\_ El Acto de la Prohibición de la Tala Ilegal de Australia ha sido designado para promover el comercio de madera legal hacia el mercado Australiano ([www.agriculture.gov.au/forestry/policies/illegal-logging](http://www.agriculture.gov.au/forestry/policies/illegal-logging)).

4\_ El Acto Lacey obliga a los compradores de madera a tener el cuidado debido en la selección de sus proveedores de productos de madera a ser importados a los Estados Unidos ([www.fws.gov/international/laws-treaties-agreements/us-conservation-laws/lacey-act.html](http://www.fws.gov/international/laws-treaties-agreements/us-conservation-laws/lacey-act.html)). De manera similar, el nuevo Reglamento de la Madera de la UE – requiere que todos los operadores (importadores de madera) realicen evaluaciones de riesgo y diligencia debida de sus fuentes de madera ([www.euflegt.efi.int/home](http://www.euflegt.efi.int/home)).

5\_ El Plan de Acción de FLEGT busca reducir la tala ilegal a través del fortalecimiento de la sostenibilidad y legalidad de la gestión forestal, mejorando la gobernanza forestal y promoviendo el comercio de la madera producida legalmente ([www.flegt.org](http://www.flegt.org)).

6\_ Artículo 6 del Reglamento (EU) N° 995/2010 del Parlamento y Consejo Europeol.

Existen varias dificultades que afectan la capacidad de realizar una diligencia debida. En primer lugar, el sistema legislativo de algunos países puede ser bastante complejo, con cientos de leyes y documentos provenientes de diferentes entidades gubernamentales<sup>7</sup>. Una vez que la legislación es identificada, es difícil determinar cuáles son los principales documentos que, en conjunto, demuestran la legalidad de un determinado cargamento de madera. Una vez obtenidos los documentos, estos pueden estar en lenguajes locales que sean difíciles de interpretar.

El objetivo de esta serie de guías prácticas es resumir los principales documentos que deben ser reunidos, y cómo interpretarlos, con el objetivo de realizar una diligencia debida de los cargamentos de madera a importarse desde diferentes países hacia los mercados de Estados Unidos y Europa. También brinda un resumen de los principales riesgos asociados a la legalidad de la madera que la diligencia debida debe tomar en cuenta, para cada país en particular.

Para cada país, la guía incluye:

- Una descripción corta del régimen reglamentario;
- Una lista de documentos esenciales que deben ser analizados;

- Facsímiles de estos documentos, resaltando qué información relevante debe ser verificada en cada uno de ellos;
- Un resumen de los fraudes más frecuentes.

Esta serie de guías complementan el Sistema de Diligencia Debida y Evaluación de Riesgo de BVRio ([www.bvrio.com/timber](http://www.bvrio.com/timber)), un sistema en línea para brindar asistencia a los comerciantes de madera en la realización de la diligencia debida de cada cargamento de madera.

Dado que esta guía no pretende brindar una revisión completa de la legislación, procesos y documentos relacionados con la extracción de madera y actividades de procesamiento en diferentes localidades, se recomienda a los lectores familiarizarse con los requerimientos de los diferentes países. Reseñas útiles sobre legislación de madera pueden encontrarse en diversas fuentes<sup>8</sup>.

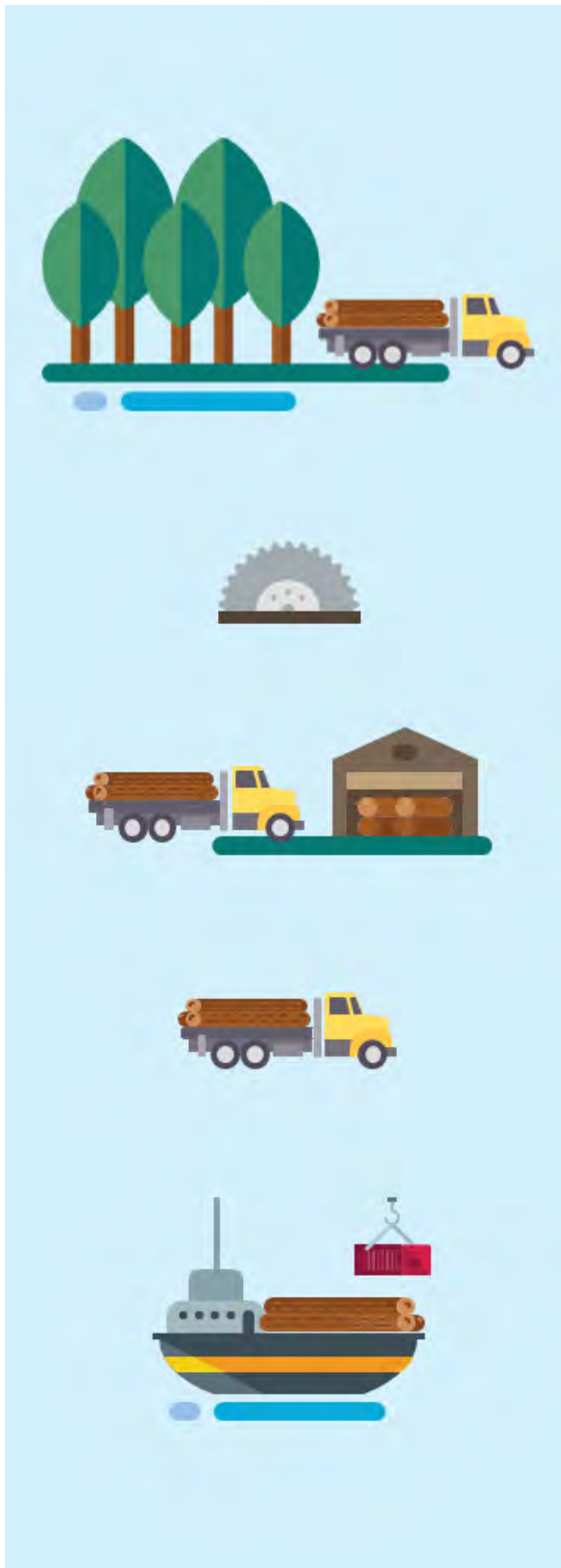
El objetivo de esta serie de guías y de la plataforma de Intercambio de Madera Responsable de BVRio es facilitar a los comerciantes de madera apartar la madera ilegal de sus puntos de suministro y, a través de la presión desde la demanda contribuir a combatir la ilegalidad en el sector.



7\_ Vea, por ejemplo, reportes de países disponibles en el Sourcing Hub de NEPCoN (<http://beta.nepcon.org/sourcinghub>).

8\_ Vea, por ejemplo, reportes de países disponibles en el Sourcing Hub NEPCoN (<http://beta.nepcon.org/sourcinghub>), el Open Timber Portal de WRI, o el European Sustainable Tropical Timber Coalition Timber Trade Portal ([www.timbertradeportal.com](http://www.timbertradeportal.com)).

# MODELO CONCEPTUAL



**Independientemente del país, una diligencia debida debe, como mínimo, analizar documentos y obtener evidencia relacionada con:**

## **1. El bosque de origen y la extracción de madera**

Identificar de dónde proviene la madera y si el vendedor tiene los derechos para extraer madera. En la mayoría de países, las actividades de tala requieren un permiso de tala.

## **2. Transformación de la madera**

Determinar si los aserraderos y otras plantas de procesamiento tienen las licencias requeridas y procesan la madera de acuerdo con los requisitos legales. Una cadena de suministro podría, en algunos casos, incluir una serie de actividades de procesamiento en diferentes ubicaciones y la diligencia debida debería incluirlas todas.

## **3. El comercio**

Verificar si las empresas cuentan con las licencias y la documentación necesarias para comercializar madera. La diligencia debida debe también analizar las licencias de exportación para determinar si los productos y las especies pueden exportarse.

## **4. El transporte**

Recopilar los documentos que permitan verificar la trazabilidad de la madera a lo largo de los distintos sitios de producción de la cadena de suministro, desde el bosque de origen hasta el comprador final.

Usualmente, estos documentos contienen información suficiente para demostrar la legalidad de la madera y su trazabilidad hasta el bosque de origen. Sin embargo, en algunos casos, es posible que se requieran documentos complementarios para cumplir con los requisitos adicionales de países específicos.

# PRINCIPALES TIPOS DE FRAUDE



Diferentes tipos de fraudes y contravención de las leyes forestales son utilizados por inescrupulosos operadores en todo el mundo para obtener y comerciar madera ilegal. Mientras algunos fraudes son específicos a un país en específico; en general, la actividad fraudulenta recae en las siguientes categorías<sup>9</sup>:

**1. Illegalidades relacionadas con la asignación de derechos de aprovechamiento**: i.e. conceder/obtener el derecho de aprovechamiento de la madera sin el debido proceso de acuerdo a la legislación.

**2. Tala ilegal y robo de madera incluyendo**: tala sin autorización; extracción de mayores volúmenes que los permitidos en las autorizaciones; y extracción de especies diferentes a las autorizadas (i.e. favoreciendo las especies más valiosas).

**3. Illegalidades y/o irregularidades en el bosque, aserraderos, o durante la exportación incluyendo**: contravenir la legislación laboral, operaciones sin licencias válidas, adulteraciones de inventarios forestales para inflar los volúmenes de las especies valiosas en el sistema de autorizaciones, inflación en las tasas de conversión en los aserraderos (para crear créditos para mayores volúmenes de madera procesada en adelante), evasión de impuestos, etc.

Una revisión reciente de Earthsight<sup>10</sup> agrupó a los tipos de ilegalidades de la siguiente manera:

- ilegalidades asociadas con el derecho de aprovechamiento, incluyendo la tala en áreas sin permisos, la locación ilegal de permisos, tala en áreas protegidas;

9\_ Vea BVRio 2016: Using big data to detect illegality in the tropical timber sector. BVRio Institute, Rio de Janeiro. ([www.bvr.io/en/library](http://www.bvr.io/en/library)).

10\_ Earthsight 2017: Investigating illegal timber. A guidebook for activities and communities. ([www.earthsight.org.uk](http://www.earthsight.org.uk))



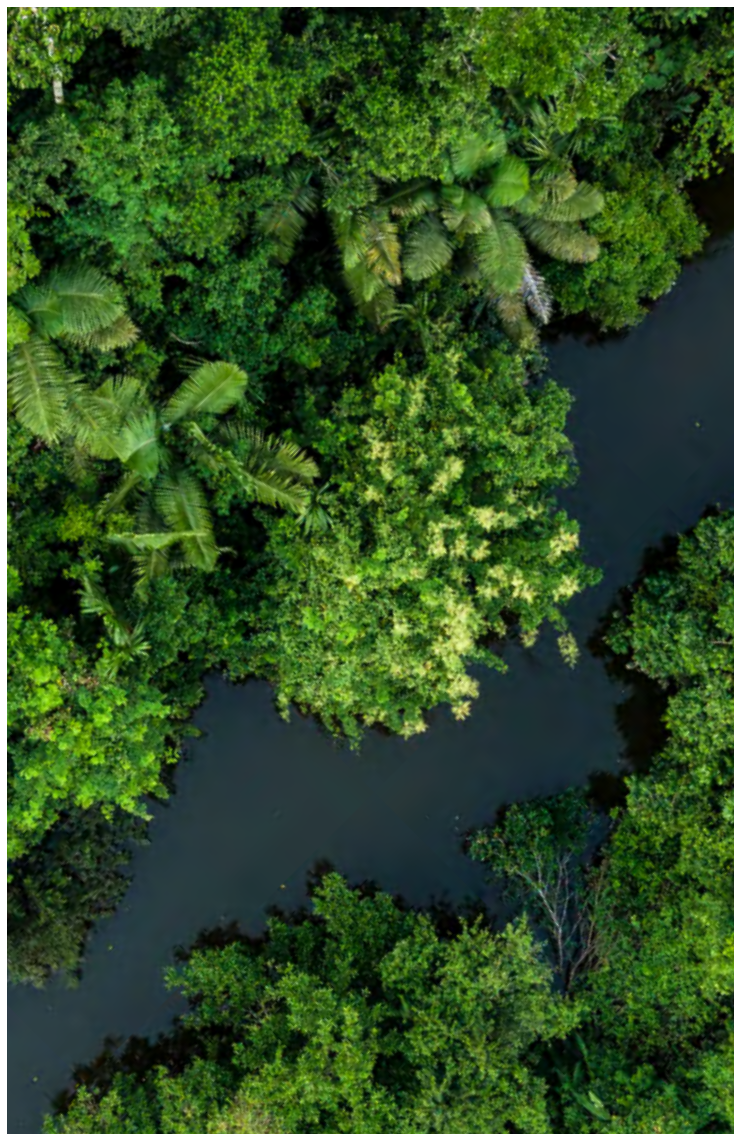
- Incumplimientos operativos, incluyendo incumplimientos con los planes de manejo, incumplimiento de los términos de otros permisos y tala fuera de los límites del área autorizada;
- Ilegalidades durante el transporte, procesamiento y comercio, incluyendo violaciones de las prohibiciones de exportación, evasión de impuestos y violaciones a CITES.

Se puede encontrar información adicional sobre tipos de fraudes, enfoques para investigar la ilegalidad, y métodos por rastrear productos de madera desde la fuente hasta el último comprador, en distintas fuentes<sup>11</sup>. Una diligencia debida debe también incluir la revisión de reportes e información publicada por ONGs y organizaciones independientes de monitoreo<sup>12</sup>.

Un resumen de los principales tipos de fraudes que prevalecen en cada país se presenta en la sección del perfil del país en las siguientes páginas.

11\_Vea, por ejemplo,

- Greenpeace 2014: A crise silenciosa da Amazônia. Controle do setor madeireiro e 5 formas de fraudar o sistema ([http://chegademadeiralegal.org.br/doc/BR/controle\\_madeireiro\\_5\\_formas\\_fraudar.pdf](http://chegademadeiralegal.org.br/doc/BR/controle_madeireiro_5_formas_fraudar.pdf)) y otros reportes de la misma serie;
- Interpol y Banco Mundial, 2010: Chain-saw project. An INTERPOL perspective on law enforcement in illegal logging;
- Sourcing Hub de NEPCon (<http://beta.nepcon.org/sourcing-hub>);
- European Sustainable Tropical Timber Coalition Timber Trade Portal ([www.timbertradeportal.com](http://www.timbertradeportal.com));
- Forest Trends, 2013: European Trade Flows and Risks. ([www.forest-trends.org](http://www.forest-trends.org));
- Traffic country specific reports: ([www.traffic.org/timber-trade/](http://www.traffic.org/timber-trade/));
- The Forest Trust: Guide to legality. Practical advice for timber producers, processors and exporters. ([www.tft-forest.org](http://www.tft-forest.org));



- WRI, 2014: Sustainable procurement of wood and paper-based products. Guide and resource kit. ([www.sustainableforestproducts.org](http://www.sustainableforestproducts.org));
- IUFRO 2017: Illegal logging and related timber trade.
- FAO 2016: Traceability. A management tool for enterprises and governments;
- Chatham House's Illegal Logging Portal - ([www.illegal-logging.info](http://www.illegal-logging.info));
- Forest Legality Initiative's portal - ([www.forestlegality.org](http://www.forestlegality.org));
- WRI and WBCSD's Forest Transparency Initiative (<http://alpha.foresttransparency.org/en/about/fti>);
- Earthsight's Timber Investigator - ([www.timberinvestigator.info](http://www.timberinvestigator.info));
- FSC Global Forest Registry ([www.globalforestregistry.org](http://www.globalforestregistry.org)).

12\_Vea, por ejemplo, los reportes específicos a cada país de EIA (<https://eia-international.org/report-category/forests>), o de organizaciones independientes de monitoreo (e.g., [guide.REM: Independent monitoring. A practical guide. www.rem.org.uk](http://www.rem.org.uk)).





## Legislación forestal y organismos encargados de su aplicación

En el 2011, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 fue promulgada para asegurar el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el territorio nacional<sup>13</sup>. Esta ley contiene el marco general legal para la gestión forestal y extracción de madera en el país. Está acompañada de cuatro reglamentos: (i) gestión forestal, (ii) gestión de fauna silvestre, (iii) gestión de plantaciones forestales y sistemas agroforestales, y (iv) gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas.

La gestión sostenible de los bosques y los recursos forestales en el Perú es responsabilidad del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (**SERFOR**). SERFOR es una entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego (**MINAGRI**) y lidera la gestión técnica y regulatoria, y la promoción de la sostenibilidad y competitividad del sector forestal y de fauna silvestre para beneficio de la población y medio ambiente<sup>14</sup>. En este sentido, es SERFOR la principal autoridad que regula la extracción a nivel nacional.

A nivel regional, los gobiernos regionales (**GORE**) ejercen las funciones de gestión forestal como Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre<sup>15</sup> (**ARFFS**) en la mayoría de regiones. En las regiones donde el proceso de transferencia de funciones a nivel regional no ha sido completado, SERFOR continúa ejerciendo las funciones de gestión forestal a través de organismos descentralizados llamados Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre<sup>16</sup> (**ATFFS**). El siguiente mapa muestra qué regiones cuentan con una ARFFS y cuáles con las ATFFS de SERFOR.

13\_ Artículo 1 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N°29763)

14\_ Artículo 14 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N°29763)

15\_ Artículo 10 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763

16\_ Disposición Complementaria Transitoria en todos los reglamentos de la Ley N° 29763

La autoridad a nivel regional está encargada de otorgar títulos habilitantes, aprobar los planes de manejo forestales y emitir los permisos y licencias para extraer, transportar y vender madera en bosques naturales. En las regiones madereras de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y San Martín, la autoridad regional son los GORE.

Otra entidad relevante es el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (**OSINFOR**), encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, para su sostenibilidad ambiental a nivel nacional<sup>17</sup>. Este organismo fue creado en el 2008 como una entidad independiente, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

OSINFOR realiza supervisiones de campo para verificar el cumplimiento de los planes de manejo forestal aprobados. Estas supervisiones pueden resultar en Procedimientos Administrativos Únicos (PAU) si es que se identifica incumplimiento en el plan de manejo, y dicho procedimiento determinará si es que corresponde una sanción y de qué tipo. OSINFOR cuenta con dos bases



Figura 1. Autoridades forestales a nivel regional

de datos públicas: SIGO<sub>SFC</sub> (Sistema de Información Gerencial de OSINFOR, Supervisión, Fiscalización y Capacitación) y SISFOR (Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre de OSINFOR). Estas bases de datos contienen mucha información sobre la legalidad de operaciones forestales bajo la jurisdicción de OSINFOR.

SIGO<sub>SFC</sub> muestra los resultados de los procesos de supervisión, fiscalización y capacitación realizados por OSINFOR. En base a los resultados de la supervisión y fiscalización en campo por parte de OSINFOR, los planes de manejo forestal de los títulos habilitantes son clasificados en dos listas (Roja y Verde) para coadyuvar al comercio legal de madera. En la lista verde están los planes que tienen un nivel de riesgo despreciable y los que están en la lista roja representan un riesgo inaceptable, importante o moderado para el comercio legal por haberse evidenciado aprovechamiento no autorizado de los recursos forestales maderables. Los compradores de madera pueden verificar en el "Observatorio del OSINFOR" (parte del SIGO<sub>SFC</sub>) en estas listas utilizando el nombre del titular o el número del título habilitante, si es que en el bosque de origen existe o no algún problema de ilegalidad o algún precedente<sup>18</sup>.

SISFOR es una herramienta visual en línea que contiene un mapa interactivo en el cual OSINFOR administra información georeferenciada y sistematizada de derechos de aprovechamiento forestal que permite conocer el cumplimiento de la normativa forestal con respecto a todos los tipos de contratos para extracción de

madera en el país. Ambas bases de datos están disponibles al público y son utilizadas por comunidades, autoridades gubernamentales, empresas, regentes y otros actores del sector forestal y maderero.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (**SUNAT**) es la entidad que se encarga de la recaudación de impuestos y control de aduanas, incluyendo importaciones y exportaciones. Asimismo, realiza el seguimiento de los flujos comerciales, incluyendo los de productos forestales, y actúa para prevenir el contrabando y la evasión de impuestos. La SUNAT debe dar soporte a las acciones de control para el uso adecuado de los recursos forestales<sup>19</sup>.

Perú firmó la Convención de Diversidad Biológica (CBD) en 1992 y promulgó la Ley N° 26893 en 1998 sobre la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica para garantizar la implementación de la CBD. Asimismo, el Decreto Supremo N° 030-2005-AG, modificada por el Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, aprobando la implementación de la Convención del Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna en Peligro de Extinción (CITES). El Ministerio del Ambiente (**MINAM**) coordina CITES Perú<sup>20</sup>. En el año 2006, los gobiernos de Perú y Estados Unidos firmaron un Tratado de Libre Comercio, que en julio del 2007 incorporó el Anexo 18.3.4, en relación al fortalecimiento de la gobernanza del sector forestal. En el 2013, Perú y la Unión Europea firmaron el Tratado de Comercio que incluye el comercio de productos forestales. Un sistema específico fue creado para salvaguardar los estándares ambientales a pesar de que el tratado no incluye cláusulas vinculantes que obligue su uso<sup>21</sup>. A la fecha, Perú no ha negociado un Acuerdo de Asociación Voluntaria (VPA, por sus siglas en inglés) con la Unión Europea en relación a FLEGT.

18\_ Environmental Investigation Agency (2018). The moment of truth

19\_ Artículo 147 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N°29763)

20\_ Artículo 16 del Decreto Supremo N° 030-2005-AG

21\_ De Micco, P. (2014) *The US and EU free trade agreements with Peru and Colombia: A comparison*



## Documentos principales

De acuerdo al Principio 10 de la Ley N° 29763, para adquirir, transportar, transformar, almacenar y vender madera y productos derivados de los bosques del Perú se requiere probar su origen legal. La Legalidad puede ser demostrada con documentación de cada una de las etapas de la cadena de suministro del producto en cuestión. En línea con el Marco Común de Legalidad WWF GFTN-TRAFFIC, la documentación que demuestra la legalidad debe estar relacionada con:

- Acceso, derechos de uso y posesión
- Normativa para la extracción de madera
- Transporte de productos maderables
- Normativa para la transformación de la madera
- Normativa para importar y exportar
- Normativa ambiental, social y de conservación
- Impuestos y otros pagos

La siguiente figura resume el proceso y los documentos principales necesarios para toda la cadena de suministro. Todas las etapas y documentos correspondientes serán explicados en mayor detalle en las siguientes secciones.



Figura 1. Documentos a lo largo de la cadena de suministro

## 1. Acceso, derechos de uso y posesión

La mayor parte del bosque peruano (81.4%) es de dominio público (incluyendo los bosques de producción permanente, bosques en reserva, en protección y bosques sin derechos de propiedad establecidos), con tan solo 18.6% de dominio privado (incluyendo predios privados y bosques comunales)<sup>22</sup>. Desde el 2010, cerca de la mitad del país estaba cubierto por bosque natural, con tan solo una fracción porcentual de plantaciones<sup>15</sup>. El Artículo 18 de la Ley Forestal y Fauna Silvestre clasifica los bosques naturales de acuerdo a las siguientes unidades de ordenamiento forestal:

- **Bosques de producción permanente:**

Para la producción de madera, productos derivados de madera, así como de fauna silvestre y la provisión de servicios ecosistémicos. La clasificación se realiza mediante resolución ministerial del MINAGRI, previa recomendación de SERFOR<sup>23</sup>.

- **Bosques locales:** Son aquellos destinados al acceso legal y ordenado de los habitantes locales al uso sostenible de bienes y servicios de los ecosistemas forestales con fines comerciales. Se clasifican como tales a través de una resolución ejecutiva de SERFOR, solicitada por el GORE<sup>24</sup>.

22\_ NEPCON (2017). *Timber Legality Risk Assessment – Peru*

23\_ Artículo 29 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N°29763)

24\_ Artículo 30 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N°29763)

- **Bosques en reserva:** Son los bosques que se conservan actualmente para su uso futuro. Esta clasificación es establecida mediante una resolución ejecutiva de SERFOR<sup>25</sup>.

- **Bosques protectores:** Son aquellos destinados a la conservación y para actividades productivas diferentes a la extracción de madera. Esta clasificación es establecida mediante una resolución ejecutiva de SERFOR<sup>26</sup>.

- **Bosques en tierras de comunidades nativas y campesinas:** Aquellos ubicados dentro de tierras comunales. Establecidos mediante un título de propiedad o cesión en uso, reconocido por la ARFFS de la región<sup>27</sup>.

- **Bosques en predios privados:** Aquellos que son de propiedad privada, establecidos mediante título de propiedad reconocido por la ARFFS de la región correspondiente<sup>28</sup>.

Los bosques de plantaciones son áreas de reforestación principalmente con fines de producción de madera o productos derivados y para el uso productivo de los servicios ecosistémicos que proveen los bosques<sup>29</sup>. Las plantaciones forestales, incluyendo las establecidas en sistemas agroforestales, en tierras de propiedad privada, sea con especies nativas o exóticas, no requieren autorización de la autoridad forestal y de fauna silvestre, ni la presentación de plan de manejo forestal. Sus productos son de propiedad de los titulares de dichas plantaciones y no están sujetos a pago por derecho de aprovechamiento<sup>30</sup>. En el caso de plantaciones en tierras de dominio público, los títulos habilitantes son otorgados por la ARFFS correspondiente por medio de contratos de concesión<sup>31</sup>.

25\_ Artículo 32 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N°29763)

26\_ Artículo 31 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N°29763)

27\_ Artículo 21 del Reglamento de gestión forestal y fauna silvestre en comunidades nativas y campesinas Ley N° 29763

28\_ Artículo 34.3 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763

29\_ Artículo 27 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N°29763)

30\_ Artículo 16 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales de la Ley N° 29763

31\_ Artículo 22 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales de la Ley N° 29763



Las especies que provienen de plantaciones son principalmente *Eucalyptus* y *Pinus in* en los bosques secos y *Guazuma*, *Sima-rouba*, *Calycophyllum* y *Tectona Grandis* en los bosques tropicales<sup>32</sup>.

El acceso a los recursos forestales para fines comerciales es otorgado mediante un **título habilitante**. Existen diferentes tipos de títulos habilitantes dependiendo de a qué orden forestal corresponde el bosque<sup>33</sup>, como lo muestra el siguiente cuadro.

Unidades de ordenamiento forestal	Tipo de título habilitante	Descripción
Bosques de producción permanente	Contrato de concesión forestal	Se otorga a empresas mediante concurso público por un periodo inicial de máximo 40 años pero renovable.
Bosques locales	Resolución de SERFOR autorizando la administración local del bosque	Establece los derechos y responsabilidades de los Gobiernos Locales GORE para gestionar el bosque. Los Gobiernos Locales pueden luego otorgar autorizaciones para el uso de los recursos forestales.
Bosques en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas	Permiso de aprovechamiento forestal para comunidades	Otorgado por la ARFFS y puede ser por aprovechamiento a baja, mediana o gran escala.
	Permiso de aprovechamiento forestal para comunidades en proceso de reconocimiento, titulación o ampliación	Para comunidades que no han finalizado su proceso de reconocimiento, titulación o ampliación. Otorgado por la ARFFS y puede ser por aprovechamiento a baja, mediana o gran escala.
Bosques en predios privados	Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados	Otorgado por la ARFFS y puede ser por periodo indefinido.

**Cuadro 2. Títulos habilitantes**

Las empresas que busquen suscribir un contrato de concesión forestal deben demostrar evidencia de contar con capacidad técnica y financiera para acceder a los bosques, y deben estar registradas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y SUNAT. Las comunidades nativas y las comunidades campesinas deben estar también registradas con ambas entidades para acceder a los títulos habilitantes.

En el caso de los bosques remanentes o residuales, el título habilitante es el contrato de cesión en uso en caso de tierras públicas. Organizaciones privadas pueden establecer plantaciones en tierras de dominio público tras obtener una concesión directa, previa solicitud. La madera extraída con fines comerciales que provenga de bosques protegidos o bosques en reserva es ilegal. En el caso de madera extraída de bosques locales, es importante que los compradores realicen una diligencia debida exhaustiva, debido a que existe evidencia del incumplimiento con el procedimiento legal en esta tipo de bosque en particular<sup>34</sup>.

32\_ NEPCON (2017) Timber Legality Risk Assessment Peru

33\_ Art. 37 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763

34\_ Environmental Investigation Agency (2018). The moment of truth; and OSINFOR (2017). Supervisión y fiscalización en bosques locales

## 2. Normativa para la extracción de madera

De acuerdo al principio 10 de la Ley 29763, las personas naturales o jurídicas que tengan en su poder o administren bienes, servicios, productos o subproductos del patrimonio forestal, como la madera y derivados, tienen el deber de demostrar el origen legal de estos.

Acorde con la legislación vigente, para realizar la extracción de madera, se requiere contar con un **plan de manejo forestal** aprobado mediante una resolución de la ARFFS. Este documento es el instrumento para la implementación, seguimiento y control de las actividades de gestión forestal, y que asegura la sostenibilidad del ecosistema<sup>35</sup>. Existen diferentes planes de manejo forestal de acuerdo a la escala de la operación. El siguiente cuadro explica brevemente cada uno de ellos<sup>36</sup>:

Plan de manejo forestal	Descripción
Plan General de Manejo Forestal (PGMF)	Formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel alto de planificación y mecanización.
Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)	Formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Operación de mediana escala y nivel de mecanización.
Declaración de Manejo Ambiental (DEMA)	Es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema.
Plan Operativo (PO)	Es el principal instrumento de la planificación forestal de corto plazo, con una vigencia de 1 a 3 años. Usualmente para operaciones de mediana y gran escala, diseñados como parte del PGMF o PMFI.

**Cuadro 3. Planes de manejo forestal**

Todos los planes de manejo forestal, excepto la DEMA, deben ser formulados por un regente forestal con acreditación profesional e inscripción en el Registro de Regentes de SERFOR. Para todos los bosques naturales y plantaciones en tierras de dominio público, los planes deben

incluir la ubicación precisa de la unidad de manejo forestal (UMF) y de los árboles a ser aprovechados. Esto incluye mapas indicando claramente los límites, rutas de acceso e hidrografía. Para contratos de concesión forestal se tiene que contar con un PGMF y un PO. El PO es usualmente el componente operativo y de planificación a corto plazo de los planes de manejo forestal más detallados.

35\_ Artículo 54 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763

36\_ Artículo 56 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763

La implementación de todos los planes de manejo forestal tiene que ser registrada en los **Libros de Operaciones de los títulos habilitantes**<sup>37</sup>, herramienta que brinda información de los árboles aprovechados y volúmenes obtenidos.

En el caso de las concesiones para plantaciones forestales, es obligación del titular presentar un Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales (PIMPF)<sup>38</sup>. Es un instrumento de planificación a largo plazo en el que se indican las especies a instalarse, así como el aprovechamiento de las plantaciones forestales. Es formulado y suscrito por un regente para toda el área y periodo de vigencia de la concesión.

### 3. Transporte de madera y productos derivados

El transporte de cualquier producto forestal que provenga de bosques naturales y de plantaciones de especies nativas, en su estado natural o como producto de la primera transformación, por ley tiene que estar acompañado por una **Guía de Transporte Forestal (GTF)**. En el caso de especies exóticas introducidas provenientes de plantaciones, solo se requiere la **Guía de Remisión**<sup>39</sup>.

La GTF es emitida y presentada por el titular del título habilitante o por el regente forestal, siendo en ambos casos responsables por la veracidad del documento. En el caso de predios privados, y territorios de comunidades nativas y campesinas, es únicamente el titular o el regente forestal quien puede emitir la GTF. Para productos que provengan de bosques locales, la GTF debe ser emitida por el representante del Gobierno Local y el regente. En el caso de productos que están siendo transportados de centros de transformación primaria, es el titular del referido centro quien emite la GTF. La ARFFS puede también emitir GTF, pero únicamente en dos casos. Primero, si es que el producto está siendo transportado por segunda vez y su propietario no es ni el titular del título habilitante ni del centro de procesamiento, previa verificación de la GTF original<sup>40</sup>. Segundo, en caso el producto provenga de un bosque cuya autorización no sea un título habilitante<sup>41</sup>.

La GTF debe incluir una **Lista de Trozas** si es que la madera no ha sido transformada en centros de procesamiento primario o una **Lista de Paquetes** para madera que sí ha sido transformada. Estas listas deben detallar el número de trozas o de

37\_ Artículo 171 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763

38\_ Artículo 38 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales de la Ley N° 29763

39\_ Artículo 91 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales de la Ley N° 29763

40\_ Artículo 172 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763

41\_ En algunos casos la madera puede provenir de áreas no destinadas a extracción de madera pero contar con autorización de cambio de uso, autorización de desbosque

paquetes, las especies y volúmenes, así como el origen y destino del cargamento que está siendo transportado.

Todos los vehículos que transportan trozas, madera o productos derivados deben tener la licencia otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y estar en los registros de SERFOR y ARFFS. Todos los documentos son verificados en varios puntos de tránsito por autoridades regionales, que comparan cantidades que son declaradas en los planes de manejo con los volúmenes siendo transportados.

Es recomendable para los compradores de madera, verificar si la GTF corresponde a un título habilitante afectado con alguna medida dispuesta por el OSINFOR, en el SIGO<sub>SFC</sub> (<https://www.gob.pe/9023-acceder-a-informacion-sobre-procesos-de-supervision-fiscalizacion-y-capacitacion-del-osinfor>).

42\_ Artículo 121 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763

43\_ Incisos 5.45 y 5.59 del Artículo 5 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763

44\_ Inciso 5.60 del Artículo 5 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763

45\_ Artículo 120 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N°29763)

#### 4. Normativa para la transformación de la madera

Los titulares o responsables de plantas de transformación de productos forestales están en la obligación de verificar el origen legal de los productos que transforman<sup>42</sup>. En la normativa vigente, se distingue entre la transformación primaria y la secundaria. La primaria se define como el primer proceso de transformación al que se someten los productos y sub-productos forestales en su estado natural, como la madera rolliza<sup>43</sup>. Los productos de primera transformación no son productos finales o de uso directo. Es en la transformación secundaria donde se les agrega valor a estos insumos que provienen de centros de transformación primaria<sup>44</sup>.

Los centros de transformación primaria deben tener una **Auto-ri- zación para el establecimiento de plantas de transformación** otorgada por la ARFFS correspondiente y una **Licencia de funcionamiento** otorgada por la municipalidad<sup>45</sup>.

Son obligaciones de todos los titulares de centros de transformación primaria<sup>46</sup>:

- Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal;
- Mantener los documentos que sustenten los datos consignados en el **Libro de operaciones** que registre la cantidad de madera que ingresa y sale del local<sup>47</sup>, por un periodo de cuatro años;
- Brindar a la autoridad competente la información y documentación que le sea solicitada;
- Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección;
- Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal.

46\_ Artículo 175 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763 y del Reglamento N° 018-2015-MINAGRI

47\_ Artículo 171 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763

Los **libros de operaciones** no son únicamente para los centros de transformación, sino también para cualquier local de almacén, depósito o comercial que gestiona productos forestales. Cabe resaltar que este Libro de operaciones es distinto al libro de operaciones para títulos habilitantes mencionado en la sección de Derechos de uso.

Los centros de transformación secundaria son registrados en la base de datos del Ministerio de Producción (PRODUCE)<sup>48</sup>. Adicionalmente, el SERFOR con opinión previa y en coordinación con PRODUCE, formula e implementa mecanismos de trazabilidad<sup>49</sup>. Este registro y coordinaciones están aún pendientes de implementación y, es por ello, que resulta complicado verificar la trazabilidad de los productos de segunda transformación<sup>50</sup>.

Actualmente, no existe un procedimiento metodológico de control de stocks o volúmenes que permita verificar los volúmenes de madera legal ingresados a centros de transformación secundaria contra los volúmenes de madera o productos maderables en proceso y vendidos<sup>51</sup>. Sin embargo, algunas empresas realizan su propio proceso para realizar el control de verificación de volúmenes, sobre todo las que orientan sus productos hacia el comercio exterior.

48\_ Ibid.

49\_ Artículo 169 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763

## 5. Normativa para exportación

La exportación de trozas para fines comerciales está prohibida, salvo las trozas que provengan de plantaciones<sup>52</sup>. Está también prohibido exportar productos forestales que hayan sido extraídos, procesados o transportados en incumplimiento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestres Ley N° 29763 y sus reglamentos<sup>53</sup>. SUNAT y SERFOR coordinan los mecanismos a través de los cuales regular y fiscalizar las exportaciones de recursos forestales.

SERFOR otorga **permisos para la exportación**, importación o re-exportación de productos forestales para cualquier cargamento que contenga:

- Especies listadas en los Apéndices CITES
- Especies cuyo comercio está restringido por otros tratados de los que Perú forme parte.
- Especies cuyo comercio esté expresamente restringido por Decreto Supremos de acuerdo a ley.
- Especies que provengan de investigación científica y de contratos de acceso a recursos genéticos.

Para obtener el **Permiso de exportación**, se debe presentar la documentación que certifique la legalidad del origen de los productos<sup>54</sup>. Otro documento requerido para exportar es el **Certificado fitosanitario**, cuyo formato depende del país al cual el cargamento está siendo exportado. Lo emite el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA). Por último, se requiere también un **Certificado de origen** que es emitido por cualquiera

50\_ FAO (2018) La industria de la madera en el Perú

51\_ Ibid.

52\_ Artículo 122 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N°29763)

53\_ Artículo 123 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N°29763)

54\_ Artículo 178 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763

de las organizaciones autorizadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR):

- La Cámara de Comercio de Lima (CCL)
- La Asociación de Exportadores (ADEX)
- La Sociedad Nacional de Industrias (SIN)

Este documento no prueba el origen legal de la madera, únicamente certifica que lo que se está exportando proviene de Perú<sup>55</sup>. Por último, se requiere una Lista de paquetes que detalle lo que está siendo exportado, incluyendo el peso, volumen y dimensiones.

## 6. Normativa ambiental, social y de conservación

Todos **los planes de manejo forestal** deben contener detalles de los **impactos ambientales**, de acuerdo con la escala de operaciones y el nivel de detalle de los planes<sup>56</sup>. Esto incluye la identificación y análisis de los impactos ambientales, así como las actividades preventivas y de mitigación que se realizarán<sup>57</sup>. SERFOR, OSINFOR y MINAM son responsables de monitorear el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de conservación señaladas en los planes de manejo.

En cuanto a la normativa social, durante la formulación de todos los planes de manejo forestal deben implementarse **mecanismos de participación ciudadana para la población** que pueda verse afectada por la extracción de madera<sup>58</sup>. Esta participación debe verse reflejada en la versión final de los planes y se deben incluir **medidas sociales** que serán adoptadas durante la operación forestal. Algunos de estas medidas podrían estar relacionados con brindar bienestar socioeconómico a las poblaciones cercanas o dentro de la UMF, mecanismos de resolución de conflictos con las comunidades locales, iniciativas que fomenten la participación de las comunidades nativas y campesinas en las actividades de manejo forestal y detalles sobre la compensación por el uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades nativas y campesinas. De manera más general, también deben incorporarse en los planes de gestión medidas para garantizar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales sobre los derechos de los trabajadores, la salud y la seguridad, las condiciones de trabajo, la igualdad, y capacitación.

55\_ Ibid.

56\_ Artículo 44 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N°29763)

57\_ Resoluciones Ejecutivas N° 046, 065 and 086 of 2016 de SERFOR

58\_ Ibid.

## 7. Impuestos y otros pagos

El pago principal del sector forestal y maderero es **el pago por derecho de aprovechamiento** por parte del titular del título habilitante<sup>59</sup>. Este es un pago al gobierno y el monto se calcula de acuerdo a la cantidad, volumen o peso de los recursos forestales a ser extraídos y al valor económico relacionado a su estado natural. La metodología usada para este cálculo es coordinada entre SERFOR y MINAM.

Para fines comerciales y de exportación, los cargamentos de madera y productos derivados requieren una **Declaración Única de Aduanas (DUA)**. Este documento tiene varios formatos dependiendo del FOB (Free en Board). Para exportación de menos de 5000 USD, el documento requerido es una **Declaración Simplificada de Exportación (DSE)** y para exportaciones mayores a este monto el documento necesario es la **Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)**. Finalmente, se requiere una factura comercial, de acuerdo al formato establecido por la SUNAT.

59\_ Artículo 111 del Reglamento de Gestión Forestal de la Ley N° 29763



## Ilegalidades más recurrentes

En cualquier etapa de la cadena de suministro de madera puede haber prácticas ilegales; sin embargo, es común que ocurran ilegalidades durante la tala. Como tal, la madera talada ilegalmente pasa por un proceso de lavado o “legalización” después de la tala. Los principales tipos de fraude en la producción y el comercio de madera en el Perú se pueden resumir en las siguientes categorías:

### Ilegalidades relacionadas con la asignación de derechos de aprovechamiento

- Transferencia de derechos de aprovechamiento del titular legal a otra parte, voluntariamente o como resultado de soborno, y sin permiso oficial del gobierno.
- Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones de aprovechamiento en áreas que se superponen con territorios comunitarios indígenas preexistentes o territorios en disputa, lo que potencialmente puede tener impactos sociales negativos para las poblaciones locales<sup>60</sup>.
- Aprobación de planes de manejo forestal que tienen información incorrecta. Por

ejemplo, inventarios que incluyen árboles inexistentes o árboles que están fuera del área de título habilitante<sup>61</sup>. OSINFOR realiza visitas de campo para evitar estas situaciones y por lo tanto una medida preventiva para los compradores sería consultar la base de datos SIGO para ver si existen irregularidades con el origen de la madera (<https://www.gob.pe/9023-acceder-a-informacion-sobre-procesos-de-supervision-fiscalizacion-y-capacitacion-del-osinfor>)

- Asignación de permisos de aprovechamiento en los bosques locales por parte de los GORE sin el trámite legal correspondiente, lo que resulta en un impedimento para que OSINFOR supervise estos bosques por vacíos legales<sup>62</sup>. Por lo tanto, es importante revisar la documentación de toda la cadena de suministro.

### Tala ilegal y robo de madera

- Tala en bosques sin autorización, incluyendo en áreas protegidas<sup>63</sup>. Algunas veces se utilizan autorizaciones de cambio de uso de suelo o autorización de desbosque, pero la veracidad de estos documentos tiene un riesgo alto<sup>64</sup>.
- Incumplimiento de los planes de manejo forestal con respecto a los volúmenes y especies de árboles talados.
- Tala antes o después del período de iniciado el contrato de concesión.

### Ilegalidades o irregularidades operativas

- Soborno de regentes forestales para falsificar información en planes de manejo forestal.

60\_ NEPCON (2017) *Timber Legality Risk Assessment Peru*

61\_ Environmental Investigation Agency (2018) *The Moment of Truth*

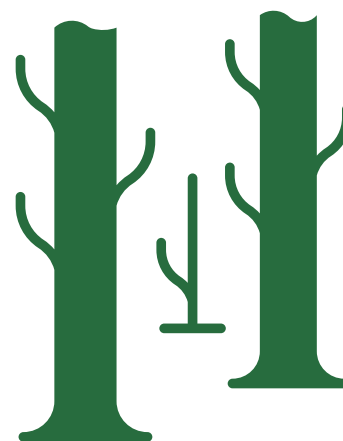
62\_ Ibid.

63\_ NEPCON (2017) *Timber Legality Risk Assessment Peru*

64\_ Ibid.



- Comercio ilícito de GTF entre los titulares y los “vendedores de volumen” que son comerciantes ilegales que talan madera de áreas no autorizadas y compran GTF con información falsa<sup>65</sup>.
- Comercialización de madera extraída ilegalmente con documentación legal de plantaciones. Se ha constatado el uso de documentos de plantaciones para “blanquear” madera, debido a la falta de supervisión en las plantaciones<sup>66</sup>.
- Incumplimiento de normas más amplias que incluyen empleo, salud y seguridad, medio ambiente y social, así como los derechos de los trabajadores<sup>67</sup>.
- Centros de procesamiento que operan sin haberse registrado en las bases de datos correspondientes y/o no hayan adquirido la licencia y el permiso necesarios.
- Evasión de impuestos mediante la falsificación de la cantidad de madera extraída de una UMF para reducir el monto del impuesto a pagar.
- Exportación de especies CITES sin permiso de exportación<sup>68</sup>.
- Transporte de madera con información incorrecta en el GTF, como (ii) identificación y/o etiquetado incorrecto de las especies transportadas, con o sin conocimiento del transportista; y (ii) listado incorrecto de volúmenes, propiedad y/o origen de la madera extraída.



65\_ Environmental Investigation Agency (2018) *The Moment of Truth*

66\_ Ibid.

67\_ NEPCON (2017) *Timber Legality Risk Assessment Peru*

68\_ Ibid.



## Ejemplos de los documentos principales y cómo leerlos

Los documentos descritos anteriormente contienen una cantidad significativa de información y es importante comprenderlos. Los comerciantes de madera deben realizar una detallada diligencia debida revisando esta documentación para identificar posibles incompatibilidades entre los mismos o con respecto a la compra de madera.

A continuación, se muestran ejemplos de algunos de estos documentos, con explicaciones sobre la información contenida y los puntos necesarios a revisar para verificar la autenticidad de los datos contenidos.

### 1. Título Habilitante - Contrato de Concesión Forestal

Un contrato de concesión forestal es uno de los tipos de títulos habilitantes. Suscrito por la empresa maderera y la autoridad forestal por un período inicial máximo de 40 años, pero renovable. Del 2014 en adelante, la autoridad que suscribe es la ARFFS correspondiente durante el periodo del 2008 al 2014 la autoridad era el MINAGRI y previo a ese año era INRENA. El documento puede tener más de 30 páginas, pero para los propósitos de esta guía solo se ha incluido la primera y última página.

#### *Cómo leer el documento:*

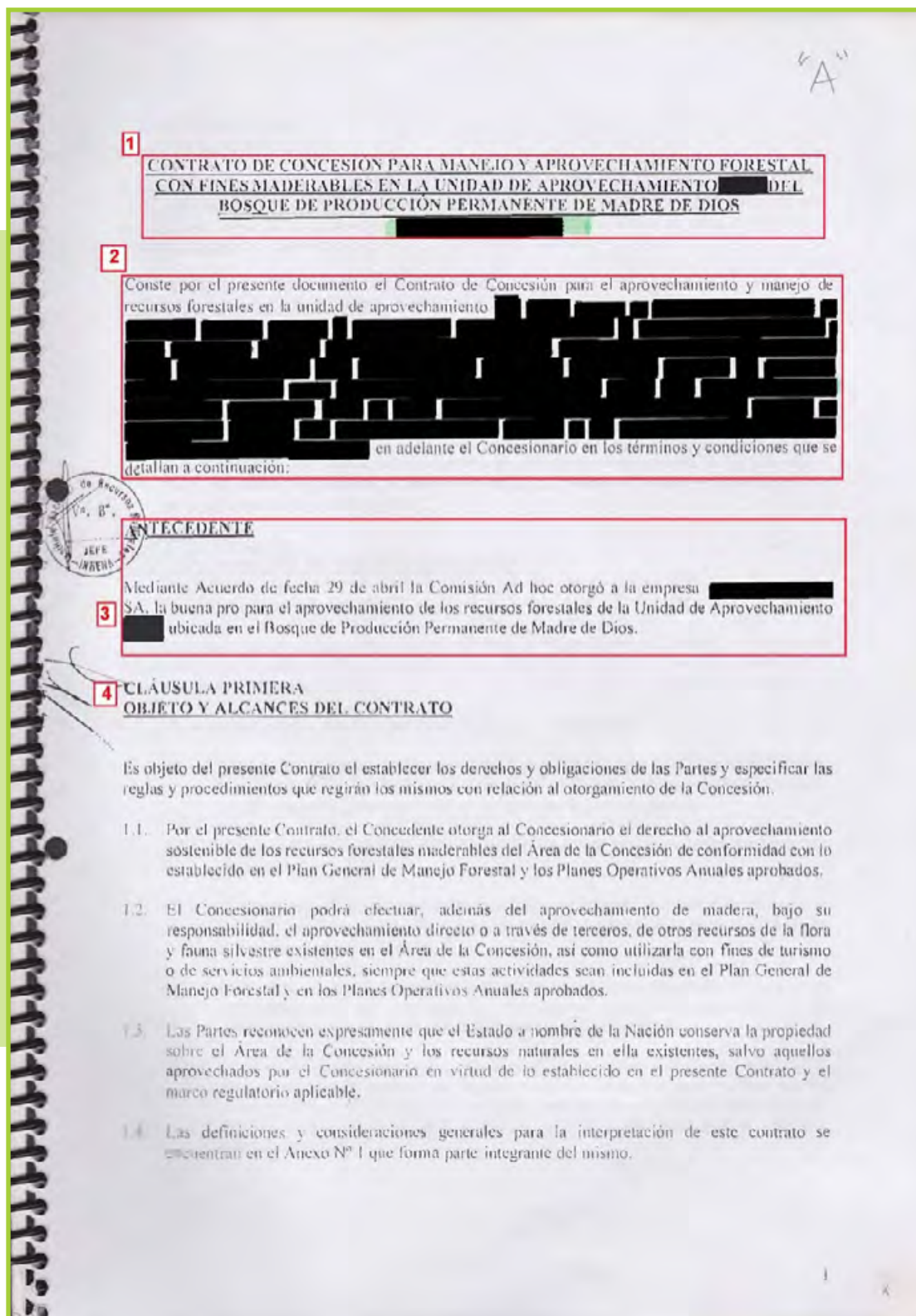
Este documento contiene la siguiente información:

1. Título indicando el tipo de contrato, número de la UMF y número del título habilitante
2. Detalles del concesionario y de la UMF
3. Antecedentes (de la empresa y de la UMF)
4. Cláusulas del contrato que cubren varios aspectos (Objeto y alcance del contrato, ubicación y duración, relación con comunidades locales y nativas, derechos y deberes del concesionario, sanciones, entre otros)
5. Firma y sello de los que suscriben

#### *Estar atento a verificar:*

Este documento tiene una cantidad considerable de información, por lo tanto es importante estar especialmente atento a:

- Verificar que el nombre de la empresa corresponde al productor de madera
- Verificar sellos y firmas de los que suscriben a lo largo del contrato
- Verificar que hay un número de título habilitante
- Verificar que el sello y firma corresponde a la autoridad relevante



facultados para el efecto.

**35.5. Integridad del Contrato**

35.5.1. Este Contrato y sus Anexos contienen el completo acuerdo de las Partes con relación al objeto del mismo.

35.5.2. Forman parte integrante del Contrato, los Anexos, las Bases, las Oferta Técnica y Económica del Adjudicatario en el Concurso, el Plan General de Manejo Forestal aprobado por el Concedente, los Planes Anuales Operativos aprobados por el Concedente y el Plan de Manejo Forestal para la Zafra 2002 aprobado por el Concedente, los que serán de observancia obligatoria.

**35.6. Domicilio**

Las Partes declaran como válidos los domicilios señalados en la introducción del Contrato y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra Parte.

**35.7. Nulidad parcial**

Si cualquier estipulación o disposición del Contrato fuera declarada nula, inválida o no exigible por el laudo arbitral, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de las demás estipulaciones o disposiciones del Contrato.

**35.8. Elevación del Contrato a Escritura Pública:**

Cualquiera de las Partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública, siendo los gastos que ello origine de cargo de la Parte que lo solicite, quien además deberá entregar a la otra Parte una copia simple de la misma.

**35.9. Confidencialidad.**

El Concesionario no podrá divulgar a terceros información referente al Concedente, calificada como confidencial por éste, que el Concesionario conozca, se entere o haya tomado conocimiento directo o indirecto en virtud de su participación en el Concurso Público y celebración de este Contrato, a menos que cuente con autorización escrita para su divulgación a terceros, en cada caso concreto.

El Concesionario deberá adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas, incluyendo, más no limitándose, a la inclusión de una cláusula de confidencialidad en todos los contratos de trabajo que celebre con sus empleados.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Contrato, las partes lo suscriben en cinco ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de julio de dos mil dos.

**CLÁUSULA ADICIONAL**

Interviene en el presente Contrato de Concesión de los Bosques de Producción Permanente de Madre de Dios, el Concesionario, [REDACTED], que es una sociedad constituida en el Perú bajo las leyes peruanas, la misma que se encuentra debidamente inscrita en la [REDACTED] del Registro Mercantil de la Oficina Registral de Ucayali y que procede debidamente representada por su representante legal señor [REDACTED] identificado con DNI [REDACTED] para asumir irrevocable e incondicionalmente los derechos y obligaciones a que se refiere este Contrato.

5

[REDACTED]  
EL CONCEDENTE

[REDACTED]  
EL CONCESIONARIO

IB 08796286

## 2. Resolución que aprueba el Plan de Manejo Forestal

Resolución emitida por la ARFFS aprobando el Plan de Manejo Forestal en todos sus tipos.

### *Cómo leer el documento:*

Este documento contiene la siguiente información:

1. Número de la Resolución
2. Referencias y considerandos relacionados a la UMF, título habilitante y la legislación correspondiente
3. Resolución aprobando expresamente el plan y haciendo mención al nombre del titular, hectáreas de bosque y especies a ser aprovechadas, y periodo de tiempo de vigencia
4. Sello y firma de la ARFFS

### *Estar atento a verificar:*

Este documento tiene una cantidad considerable de información, por lo tanto es importante estar especialmente atento a:

- Verificar que el nombre corresponda al titular del título habilitante

- Verificar que se trata de la misma UMF que la del título habilitante
- Verificar los sellos y firmas a lo largo del documento
- Verificar que el sello y firma correspondan a la ARFFS relevante
- Algunas veces esta resolución aprueba tanto un PGMFI/PGMF como su respectivo PO, que establece las hectáreas a manejar y el volumen disponible para aprovechar en uno a tres años.





PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y  
Riego

Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre



en representación de la  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
1,684.3750 Has, sustentado con el correspondiente plano catastral Aprobado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y catastro Rural de la Dirección Regional Agraria Apurímac [Redacted]  
[Redacted]  
SERFOR, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales de la especie Eucalipto (*Eucaliptus glóbulos*) en un turno de un año. (Ver detalle del Cuadro I).

Cuadro I

Rodal o Plantación	Division Administrativa	Año De extraccion	Unidades de Arboles a Talar	Unidad de Rebrotos a talar	Volumen de Madera Rolliza ( m3)	Superficie ( Has )	Sectores
1	III (Reingreso )	2,012 2,014- 2,015	2,420	5,350	491.25	7.50 ( 4.40 )	[Redacted]
1	II	2,014- 2,015	3,861	8,536	783.78	7.02	[Redacted]
4	VII	2,014- 2,015	3,146	6,956	638.64	( 7.62 ) 5.72	[Redacted]
4	IX	2,014- 2,015	3,225		2,096.25	( 8.60 ) 6.45	[Redacted]
<b>Total</b>			<b>12,052</b>	<b>20,842</b>	<b>4,009.93</b>	<b>(30.74 )</b> <b>23.59</b>	

4

Regístrese y Comuníquese  
[Redacted]  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR  
ATFFS - APURÍMAC  
[Redacted]



### 3. Libro de operaciones para títulos habilitantes

Documento emitido por la ARFFS que registra información para la trazabilidad de la madera y sus productos derivados. En este documento los productores de madera deben registrar información relacionada a la implementación del plan de manejo forestal.

#### *Cómo leer el documento:*

Este documento contiene la siguiente información:

1. Número del libro de operaciones y tomo
2. Detalles del titular del título habilitante
3. Tipo de plan de manejo forestal y resolución que lo aprueba expresamente.

Seis secciones en las que se registra la fecha, codificación, especies de árboles, dimensiones y volumen:

4. Sección 1: Tala
5. Sección 2: Trozado
6. Sección 3: Despacho de trozas
7. Sección 4: Consumo de trozas
8. Sección 5: Producto terminado
9. Sección 6: Despacho de producto terminado

#### *Estar atento a verificar:*

Este documento tiene una cantidad considerable de información, por lo tanto es importante estar especialmente atento a:

- Verificar que el número corresponda al del titular del título habilitante
- Verificar que los datos del de plan de manejo coincidan con el documento de la resolución que lo aprueba.
- Verificar sellos y firmas legibles
- Si las trozas son despachadas del área de aprovechamiento, solo las secciones 1, 2 y 3 deben ser llenadas. En el caso que el trozado se realice en el área de aprovechamiento, se deben llenar las secciones 1, 2, 4, 5 y 6.

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE

ANEXO 01

LIBRO DE OPERACIONES DE LOS TÍTULO HABILITANTES PARA  
APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE

(CARÁTULA)

LOGO  
En caso se cuente

1	N° de Registro del Libro de Operaciones	Consignar el número de registro otorgado por la ARFFS
	N° Tomo	Consignar el número de tomo correspondiente a cada documento de gestión (PO/PMFI/DEMA)
2	Titular del título habilitante	Consignar la denominación o razón social de la empresa (persona jurídica) o nombres y apellidos completos (persona natural) titular del título habilitante, según el registro otorgado por SUNAT. Adicionalmente cuando se trate de persona jurídica se consignará los nombres y apellidos del representante legal.
	N° Título habilitante	Consignar el código del título habilitante, según corresponda, sea este contrato, permiso, autorización, contrato de cesión en uso o resolución de bosque local.
	N° RUC	Consignar el número de Registro Único de Contribuyente asignado por la SUNAT.
	N° DNI	Consignar número de Documento Nacional de Identidad del titular del título habilitante, en caso persona natural; o del representante legal, en caso de persona jurídica.
	Domicilio	Consignar el domicilio o dirección del titular del título habilitante, según se haya consignado en el título habilitante o el domicilio legal para efectos de las notificaciones. Opcionalmente puede añadirse el nombre del centro poblado, comunidad, sector o micro cuenca.
	Departamento	Consignar el departamento donde se ubica el título habilitante
	Provincia	Consignar la provincia dentro del departamento donde se ubica el título habilitante
	Distrito	Consignar el distrito dentro de la provincia donde se ubica el título habilitante
	Número de teléfono	Consignar el número de teléfono fijo o móvil
	Correo electrónico	Consignar la dirección de correo electrónico del titular del título habilitante o responsable designado
3	Documento de gestión forestal	Consignar nombre del documento de gestión (PO/PMFI/DEMA), número, periodo de vigencia del documento de gestión para el que aplicará el Libro de Operaciones
	N° de Resolución	Consignar el número de Resolución de aprobación, modificación y/o actualización del documento de gestión (PO/PMFI/DEMA) y su fecha de emisión. Consignar adicionalmente los números de Resolución de aprobación en caso se aprueben reingreso o movilización de saldos para este documento de gestión.







**LIBRO DE OPERACIONES DE LOS TÍTULO HABILITANTES PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE**




**8**

LOGO En caso se cuente	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">N° REGISTRO</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>N° TOMO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECCIÓN 6</td> <td>PRODUCTO TERMINADO</td> </tr> </table>	N° REGISTRO		N° TOMO		SECCIÓN 6	PRODUCTO TERMINADO
N° REGISTRO							
N° TOMO							
SECCIÓN 6	PRODUCTO TERMINADO						

N°	Fecha	Tipo de Producto	Especie	Cantidad	Unidad de Medida	Observaciones
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)

DETALLE DE OBSERVACIONES:

**LIBRO DE OPERACIONES DE LOS TÍTULO HABILITANTES PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE**




**9**

LOGO En caso se cuente	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">N° REGISTRO</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>N° TOMO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECCIÓN 6</td> <td>DESPACHO DE PRODUCTO TERMINADO</td> </tr> </table>	N° REGISTRO		N° TOMO		SECCIÓN 6	DESPACHO DE PRODUCTO TERMINADO
N° REGISTRO							
N° TOMO							
SECCIÓN 6	DESPACHO DE PRODUCTO TERMINADO						

N°	Fecha	N° de GTF	Tipo de Producto	Especie		Cantidad de Piezas	Cantidad	Unidad de Medida	Observaciones
				Nombre Común	Nombre Científico				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)

DETALLE DE OBSERVACIONES:

Operations logbook of enabling titles (*Libro de operaciones para títulos habilitantes*)

#### **4. Guía de transporte forestal – GTF**

Documento emitido por la ARFFS que debe incluir información del origen, características y destino de la madera o productos derivados que se transportan.

##### *Cómo leer el documento:*

Este documento contiene la siguiente información:

1. Número de GTF
2. Detalles de la ARFFS correspondiente a la UMF
3. Fecha de emisión y de expiración
4. Detalles del título habilitante y titular
5. Tipo de plan de manejo y número de resolución que lo aprueba
6. Ubicación del bosque de origen
7. Información del dueño del producto
8. Información del destinatario
9. Información de quien transporta el documento
10. Número de lista de trozas y número de GTF original
11. Lista de productos transportados (nombre científico y común, y tipo del producto, forma de embalaje y cantidad)
12. Comentarios y observaciones (de haberlas)

13. Sello, nombre y firma del emisor

14. Número de lista de trozas

15. Lista y detalles de las trozas transportadas (nombre científico y común de las especies, codificación de trozas, dimensiones y volúmenes)

16. Comentarios y observaciones (de haberlas) a la lista de trozas

17. Sello, nombre y firma del emisor

##### *Estar atento a verificar:*

Este documento tiene una cantidad considerable de información, por lo tanto es importante estar especialmente atento a:

- Verificar que la información del titular del título habilitante y plan de manejo corresponda a los documentos previos.
- Verificar que todos los datos del propietario del producto, persona que transporta y del cargamento que se transporta estén correctamente llenados
- En caso el propietario del producto no sea el titular del título habilitante, se deben incluir datos de un comprobante de compra
- En los casos en los que el emisor de la GTF no sea el titular o el dueño del centro de procesamiento, la GTF debe incluir el número de la GTF original
- Verificar que no haya doble contabilidad de volúmenes con respecto a libro de operaciones y/u otra GTF
- Verificar sellos y firmas legibles

LOGO  
3cm x 5cm

**1** GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL

(1) N°

**2** (2) Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre:.....

**3** (3) Fecha de Expedición..... (4) Fecha de vencimiento.....

**4** (5) Origen del recurso:

Concesión	<input type="checkbox"/>	Permiso	<input type="checkbox"/>	Autorización	<input type="checkbox"/>	Bosque local	<input type="checkbox"/>
Desbosque	<input type="checkbox"/>	Cambio de Uso	<input type="checkbox"/>	Plantación	<input type="checkbox"/>	Plan de Manejo Consolidado	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>						

(6) N° : .....

(7) Nombre completo del Titular: ..... Representante legal: .....

**5** (8) N° Resolución: .....

(9) Plan de Manejo (Tipo):.....

**6** (10) Departamento .....

(11) Provincia..... (12) Distrito.....

**7** (13) PROPIETARIO DEL PRODUCTO..... (14) DNI N°.....

(15) RUC N°..... (16) Dirección.....

(17) Departamento..... (18) Prov..... (19) Distrito.....

(20) Tipo de Comprobante de Compra o venta..... (21) N° de comprobante:.....

**8** (22) DESTINATARIO..... (23) DNI N°.....

(24) RUC N°..... (25) Dirección.....

(26) Departamento..... (27) Prov..... (28) Distrito.....

**9** **TRANSPORTISTA:**

(29) N° Guía de Remisión.....

(30) Tipo de Transporte.....

(31) Tipo de vehículo..... (31) Placa (s) N°.....

(32) Conductor..... (33) DNI N°.....

(34) Licencia de conducir N°.....

**10** **DETALLE DEL PRODUCTO:**

(35) Lista (s) de Trozas N°: .....

(36) N° GTF de origen.....

(37a) Nombre Científico	(37b) Nombre común o comercial	(37c) Tipo de producto	Forma de empaque o presentación del producto		Cantidad	
			(37d) Descripción	(37e) Cantidad	(37f) Unidad de medida	(37g) Total

**12** (38) Observaciones: .....

**13** (39) Firma y sello del emisor

.....

(40) Nombres y apellidos del emisor

Se invalida la GTF cuando contiene enmendaduras y/o alteraciones  
La presente GTF tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a acciones penales contempladas en el numeral 32.3 del artículo Nº 32 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)

39

LOGO  
3cm x 5cm

14

(1) N°

15 LISTADO DE TROZAS O CUARTONES A MOVILIZAR

N°	ESPECIE		(2) Codificación	(3) Dimensiones			Volumen m <sup>3</sup>
	Nombre Científico	Nombre común o comercial		(4) d1	(5) d2	(6) L	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
TOTAL							

16 (7) OBSERVACIONES: .....

17

.....  
Firma del despachador  
.....  
Nombres y apellidos del despachador



## 5. Libro de operaciones para centros de transformación<sup>69</sup>

Documento emitido por la ARFFS que registra información para la trazabilidad de la madera y productos derivados, en el cual el responsable del centro de procesamiento debe registrar los cargamentos de madera que ingresan y salen del centro.

### *Cómo leer el documento:*

Este documento contiene la siguiente información:

1. Número del libro de operaciones y tomo
2. Información del propietario del centro de procesamiento
3. Número de la autorización para el establecimiento otorgado por la ARFFS
4. Información del centro como tipo y anexos de haberlos
5. Ubicación e información de contacto del centro

Cuatro secciones para registrar fechas, codificación, especies de los árboles, dimensiones y volúmenes:

6. Sección 1: Ingresos
7. Sección 2: Consumo de trozas
8. Sección 3: Producto terminado

## 9. Sección 4: Despacho de producto terminado

Dos secciones adicionales para detallar las UMF de origen

**10.** Apartado 1 Fuente de procedencia de la madera: Datos del título habilitante, tipo y número de la resolución que aprueba el plan de manejo forestal

**11.** Apartado 2 Retrozado: Numeración de las trozas, especies, dimensiones y volumen de la madera aserrada

Dos tablas resumen que incluyen las especies, volúmenes y balances

**12.** Cuadro resumen 1: Balances y movimiento de trozas

**13.** Cuadro resumen 2: Balances y movimientos de productos terminados

### *Estar atento a verificar:*

Este documento tiene una cantidad considerable de información, por lo tanto es importante estar especialmente atento a:

- Verificar que todos los datos del centro están completos
- Verificar que la información de especie, volumen y dimensión en la sección 1 Ingresos corresponde a la GTF
- Verificar que la información del título habilitante esté en la Parte 1 Fuente de procedencia de la madera
- Verificar que los balances y unidad de medida correspondan con calculaciones estándar para balance de volúmenes de madera

69\_ Este formato es obligatorio a partir del 01 de Enero de 2021 de acuerdo a RDE N° D000030-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 152 -2018-MINAGRI-SERFOR-DE

ANEXO 1

LIBRO DE OPERACIONES DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA  
DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

(CARÁTULA)

LOGO  
En caso se cuente

<b>1</b>	N° Registro del libro de operaciones	Consignar el número de registro otorgado por la ARFFS.
<b>2</b>	Titular del centro de transformación primaria	Consignar el nombre de la persona natural, razón social o denominación de la empresa (según el registro otorgado por SUNAT) que realiza la transformación primaria. Cuando se trate de personas jurídicas, se consignará, adicionalmente, los nombres, apellidos y número de documento de identidad del representante legal.
<b>3</b>	N° de autorización o registro	Consignar el número de autorización otorgado por la ARFFS para el establecimiento del centro de transformación primaria; o el número de registro otorgado, en caso de Aserraderos portátiles.
<b>4</b>	N° RUC	Consignar el número de Registro Único de Contribuyente del centro de transformación primaria o del titular del aserradero portátil registrado, según corresponda.
	N° del establecimiento anexo	Consignar el número correlativo del establecimiento anexo del Centro de Transformación Primaria. Si la empresa tiene solo un local o establecimiento, el número será siempre "001"
	Tipo de establecimiento	Consignar la identificación del tipo de establecimiento del centro de transformación primaria que hará uso del libro. Esta lista es suministrada por SUNAT, según se detalla a continuación: - Casa Matriz - Sucursal - Agencia - Local Comercial o de Servicio - Sede Productiva - Depósito o Almacén - Oficina Administrativa
<b>5</b>	Domicilio	Consignar el domicilio o dirección de la ubicación física del establecimiento, ya sea el centro de transformación primaria o el aserradero portátil registrado. Podrá ser domicilio legal para efectos de notificaciones.
	Departamento	Consignar el departamento donde se ubica el establecimiento.
	Provincia	Consignar el nombre de la provincia dentro del departamento donde se ubica el establecimiento.
	Distrito	Consignar el nombre del distrito dentro de la provincia donde se ubica el establecimiento.
	Número de teléfono	Consignar el número de teléfono fijo o móvil.
	Correo electrónico	Consignar la dirección de correo electrónico del representante legal o responsable designado.













